

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS**

**Bogotá D.C. , 24 de noviembre de 2025**

**Ref. Expediente N°:** SD2025/0121222

**Tipo de Signo:** Marca

**Naturaleza del Signo:** Nominativa

**Denominación del Signo:** SHARACK

**Limitación al alcance del derecho:**

Se solicita la protección del signo o marca SHARACK para identificar prendas de vestir en la clase 25 de la clasificación internacional de NIZA con el fin de distinguir los productos en el mercado y evitar que terceros utilicen signos iguales o confundiblemente similares para productos de la misma clase o relacionados, garantizando así la exclusividad y la función distintiva de la marca.

**Clases y descripción de productos y/o servicios:**

**25:** Bodis en cuanto ropa interior; bodis [ropa interior]; calzones con abertura [ropa interior]; calzones [ropa interior]; cinturones [ropa]; prendas inferiores [ropa]; ropa\*; ropa de exterior; ropa de hombre; ropa de ocio; ropa de oficina; ropa exterior; ropa exterior de caballero; ropa exterior para mujeres; ropa informal; ropa para chico; ropa para estar en casa; ropa para mujeres; shorties [ropa interior]; suéteres sin mangas [ropa]; tops [ropa].

**Versión Clasificación de Niza:** 12

**Solicitante (s):**

luz marina delgado galeano  
carrera 10 # 9 - 37  
BOGOTÁ D.C.  
COLOMBIA

## Datos de Notificación:

yancy ornella umbarila rubio , calle 23 b 68 c 40 , BOGOTÁ 110931 D.C., COLOMBIA

## Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

*En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.*

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.